

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día lunes catorce de enero del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día miércoles diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ingreso por medio de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_; solicitando lo siguiente:
  - 1- Detalle de los ingresos mensuales a partir del mes de enero del año 2018 a la fecha
  - 2- Lista de todos los proceso de compra (Libre Gestión, Licitación y Contrataciones Directas) realizados a partir del 01 de abril de 2018 a la fecha, incluyendo detalle de los oferentes con sus montos correspondientes y la oferta ganadora. Para las contrataciones directas se deberá agregar el acuerdo de aprobación de bases.
  - 3- Número de empleados contratados a partir del 1 de abril a la fecha, indicando nombres y salarios devengados y cuanto representa en dinero al mes incluyendo el valor de las prestaciones conforme contrato colectivo de trabajo.
  - 4- Uso mensual de los fondos desde el 1 de abril de 2018, detallando el pago de planilla, pago de energía eléctrica, pago proveedores, relacionando el número del proceso y contrato u orden de compra.
  - 5- Copia en versión publica del historial médico del presidente de la ANDA Dr. Felipe Rivas, en la clínica empresarial de la institución.
  - 6- Copia certificada de los informes de auditoría financiera de la Corte de Cuentas de la Republica, de los años 2010 al 2017.
  - 7- Copia del último informe final de la auditoría financiera externa realizada por \_\_\_\_\_, S.A DE C.V. (2017 y 2018)
- II) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información, después de ingresar y aceptar tramite a la solicitud de información el día lunes diez de diciembre del presente, transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad de que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- III) Sobre la Solicitud de información Las siguientes unidades administrativas proporcionaron la información:
  - 1) **Detalle de los ingresos mensuales a partir del mes de enero del año 2018 a la fecha:** Información proporcionada por Dirección Financiera por medio del Departamento de Contabilidad Institucional (anexo 1)
  - 2) **Lista de todos los proceso de compra (Libre Gestión, Licitación y Contrataciones Directas) realizados a partir del 01 de abril de 2018 a la fecha, incluyendo detalle de los oferentes con sus montos correspondientes y la oferta ganadora. Para las contrataciones directas se deberá agregar el acuerdo de aprobación de bases.** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional proporciono: Detalle contratos de los meses de abril a diciembre de 2018, Cuadros comparativos de proceso de Libre Gestión, Listados de procesos Libre Gestión Abril a septiembre 2018. (Anexo 2)
  - 3) **Número de empleados contratados a partir del 1 de abril a la fecha, indicando nombres y salarios devengados y cuanto representa en dinero al mes incluyendo el valor de las prestaciones conforme contrato colectivo de trabajo.** Dirección de Recursos Humanos remitió cuadro detallando la información solicitada, dándose cumplimiento al artículo 2 y artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información. (anexo 3)
  - 4) **Uso mensual de los fondos desde el 1 de abril de 2018, detallando el pago de planilla, pago de energía eléctrica, pago proveedores, relacionando el número del proceso y contrato u orden de compra.** Información proporcionada por el Departamento de Contabilidad de Institucional (Anexo 4.1 y 4.2)
  - 5) **Copia en versión publica del historial médico del presidente de la ANDA Dr. Felipe Rivas, en la clínica empresarial de la institución.** Dirección de Recursos Humanos manifestó: En relación a solicitud se informa que los expedientes clínicos son de carácter confidencial de acuerdo a la Norma del Expediente Clínico en el ISSS – 2da. Edición en sus numerales: 2.4 La información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios legales y éticos que orientan la practica sanitaria y solo podrá ser dada a conocer a terceros, mediante orden de la autoridad competente según normativas vigentes. 2.20 En caso de necesidad de atender solicitudes de secuestro o certificación de expedientes clínicos, se procederá en todos los casos a dar cumplimiento a las normas y procedimientos para la atención a funcionarios o agentes de autoridad para certificación y secuestro de expedientes clínicos de centros del ISSS. 2.21 Siempre que se dé una certificación o secuestro de expedientes clínicos, los Directores, administradores, fejes de áreas de los centros médico-hospitalarios del ISSS, deben informar a la unidad jurídica asesora (jurídico de procuración) y a la sub dirección de salud a más tardar tres días hábiles posteriores al evento. 2.24 Los empleados o funcionarios de la institución que desean hacer uso de los expedientes clínicos, para fines de investigación, deben disponer de la autorización escrita del Director del establecimiento de salud (o de la persona a la que él delegue esta responsabilidad). Así mismo, deberá indicar el tipo de investigación que ha de realizar, incluyendo un protocolo debidamente autorizado por las instancias correspondientes como requisito indispensable para acceder a los mencionados documentos.
  - 6) **Copia certificada de los informes de auditoría financiera de la Corte de Cuentas de la República, de los años 2010 al 2017.** La Certificación deberá ser solicitada al Ente del Estado que ha generado la información es decir la Corte de Cuentas de El Salvador, ya que ANDA no tienen facultades para certificar Informes de Auditoría de dicha entidad.
  - 7) **Copia del último informe final de la auditoría financiera externa realizada por \_\_\_\_\_, S.A DE C.V. (2017 y 2018).**

Información proporcionada por la Dirección Financiera por medio del Departamento de Contabilidad Institucional (Anexo 5)

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano III) de la presente resolución con los anexos vinculantes que forman parte integral de la presente resolución, **2) Se hace saber que, lo pertinente a la información solicitada en el numeral 5, ésta información se encuentra clasificada como CONFIDENCIAL, debido a estar contemplada dentro de las excepciones que cita el artículo 24 literales a) y c) relacionado con los artículos 26, 27, 28, 32 y 33, todos de la LAIP, como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, bajo el argumento que es información sensible que invadiría la privacidad fundamentada en el principio constitucional establecido en el artículo 2 inciso segundo de la Constitución de la República, exponiendo además la seguridad jurídica del servidor público, pudiendo poner en peligro su vida y exponer datos Personales tipificados como información sensibles en el Art. 6 literal b) LAIP. 3) En cuanto a lo requerido en numeral 6 que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 inciso segundo de la LAIP, se redireccionada al ciudadano para que realice su petición ante La Corte de Cuentas de La República en lo referente a la solicitud de información correspondiente al numeral 6, por ser competencia de dicha Institución y a efecto de que pueda obtener mayor información sobre lo requerido al 4) ENTREGASELE al solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia 174-39-2018 por medio del presente informe oficial. 5) NOTIFÍQUESE la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.**

---

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán  
Oficial de Información Pública

# Oficina de información y respuesta

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio  
ANDA Casa de La Transparencia, S Salvador, Correo  
Electrónico: [transparencia@anda.gob.sv](mailto:transparencia@anda.gob.sv),  
[www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel.2244-2610